



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.) cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ref. No. 253074003001 201000315- 00

Téngase en cuenta lo manifestado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot-Cund., a través de oficio 1146 del 02 de noviembre de 2023, obrante a numeral 09 del C.No. 2 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

J.T.A.

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26c1c3349db19fa740cb2595de6efb93f17fa8d906e13fd6c61b7c9537cd9793**

Documento generado en 04/12/2023 10:36:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.) cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ref. No. 253074003001 2014-00407- 00

Previo a ordenar la comisión solicitada por la parte actora, se ordena oficiar a fin de requerir de manera **INMEDIATA** al **PARQUEADERO VALLE CAR PARKING S.A.S**, a fin de que informe la ubicación del vehículo de placas GRF 628. Proceda secretaría de conformidad.

De igual forma, teniendo en cuenta que el registro de parqueaderos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca (documento 15 del C3 expediente digital), se ordena oficiar para requerir de manera **INMEDIATA** a los parqueaderos: **BODEGAS JM S.A.S**, **CALI PARKING MULTISER PARQUEADERO LA 66**, y **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS JUDICIAL**, a fin de que se sirvan informar si reposa en sus instalaciones el vehículo de placas GRF 628. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

LMRP

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **293aa4a53642bea663d6c0b86f8d74460277c50a828d7db5e787bdc1939a4212**

Documento generado en 04/12/2023 10:36:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.) cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ref. No. 253074003001 2023-00637- 00

Revisado el Despacho Comisorio No. 3-051 de 2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, proveniente de la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**, para llevar a cabo la práctica de secuestro de la cuota parte del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria 307-38758, ubicados en la vereda Nariño del Departamento de Cundinamarca el Despacho Comisorio, pero al estudiar el Despacho Comisorio, se encuentra lo siguiente:

La presente solicitud debe ser devuelta al Juzgado comitente, toda vez que la misma no cumple a todas luces con lo estipulado en el artículo 38 del Código General del Proceso.

*“**Artículo 38. Competencia.** (...) El comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue, pero cuando esta verse sobre inmuebles ubicados en distintas jurisdicciones territoriales podrá comisionarse a cualquiera de las mencionadas autoridades de dichos territorios, la que ejercerá competencia en ellos para tal efecto.*

El comisionado que carezca de competencia territorial para la diligencia devolverá inmediatamente el despacho al comitente. La nulidad por falta de competencia territorial del comisionado podrá alegarse hasta el momento de iniciarse la práctica de la diligencia...”

Por lo anteriormente, y teniendo en cuenta que la solicitud del comitente no cumple con lo requerido por el art. 38 del Código General del Proceso, en razón que el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-38758 se encuentra ubicado en el Municipio de Nariño- Cundinamarca, por lo que este despacho no es el competente para realizar la diligencia de secuestro, razón por la cual se ordena devolver el despacho comisorio de la referencia, con sus respectivos anexos al Juzgado comitente Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente comisión sin diligenciar, al **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído. Por Secretaría líbrese lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6835c1a04cfbdc5c353140abc27750631227f982541e6d5b43e1d3730143701**

Documento generado en 04/12/2023 10:36:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.) cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ref. No. 253074003001 2023-00638- 00

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

1.Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, CDTs o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado **ALEJANDRO PORRAS ORJUELA**, identificado con C.C. 1.056.954.087, en los establecimientos bancarios: BANCO ITAÚ-CORPBANCA, BANCO COOMEVA, BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO CITIBANK, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, AV. VILLAS, CAJA SOCIAL, FALABELLA, BANCAMIA.

Se limita la medida anterior a la suma de \$67.917.000 Mcte.

OFÍCIESE a las respectivas entidades, para que procedan a consignar las sumas retenidas a disposición de este Despacho Judicial en la cuenta número 253072041001 del BANCO AGRARIO DE GIRARDOT, y para el proceso de la referencia., dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

A.L.S

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1f8187b79873fc2e3522cbeb2bfb2e7b3b5e7b8dc0519de1adebedbfc0b10ba**

Documento generado en 04/12/2023 10:36:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.) cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ref. No. 253074003001 2023-00638- 00

Como quiera que la presente demanda EJECUTIVA reúne las exigencias del Art. 82, 84 y ss. del C. G. del P., y el documento aportado como base recaudo (pagaré) cumple con los requisitos de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 del C. G. del P., este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA a favor de **BANCO FALABELLA S.A.**, contra **ALEJANDRO PORRAS ORJUELA**, por las siguientes sumas dinerarias:

PAGARÉ No. 201620295486

1. \$ 42.624.378,00, por concepto de capital
2. Por los intereses moratorios del capital a la tasa máxima legalmente permitida desde el 31 de agosto de 2023, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.
3. \$ 2.653.790,00, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados.

SEGUNDO: Notificar de esta providencia a la parte demandada, en la forma que establecen los artículos 290, 291, 292 y 293 del C. G. del P., o conforme lo consagra el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, señalándole a la pasiva que dispone de cinco (5) días para que pague la obligación, o en su defecto de diez (10) días para que proponga excepciones de mérito (artículo 442), términos que corren en forma conjunta.

TERCERO: Sobre las costas se decidirá oportunamente.

CUARTO: Téngase en cuenta al Dr. José Iván Suarez Escamilla, como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

A.L.S

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d8fb9553cfe2437e00413ef5f14d4051be35e71dcf2a022d4ea1354d9d586f2**

Documento generado en 04/12/2023 10:36:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.) cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ref. No. 253074003001 2023-00639- 00

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Aclare en la demanda, y certificado de deudas la calidad que tiene el señor Ricardo Humberto Meléndez en la Copropiedad Urbanización Parque Central, conforme al certificado que expida la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional del Municipio de Girardot – Cundinamarca, como quiera que es representante legal de la empresa administradora de la copropiedad demandante.

2. Debe adecuarse los hechos y pretensiones de la demanda, en aras de especificar los periodos de causación de las cuotas de administración adeudadas por la parte demandada, pues solo indica los meses adeudados.

3. Apórtese certificado de existencia y representación legal de las entidades demandadas, CVA CONSTRUCTORA S.A.S y CONSTRUCTORA SÁNCHEZ BLANCO Y CIA SAS, los cuales deberán tener una vigencia no mayor a un (1) mes. -

4. Allegue certificado de existencia y representación legal de las entidades demandadas, CVA CONSTRUCTORA S.A.S y CONSTRUCTORA SÁNCHEZ BLANCO Y CIA SAS, los cuales deberán tener una vigencia no mayor a un (1) mes. -

5. Apórtese certificado de existencia y representación legal de ADMINISTRAMOS SU CASA SAS, el cual deberá tener una vigencia no mayor a un (1) mes. -

6. Apórtese certificado de existencia y representación legal expedido por la de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional del Municipio de Girardot – Cundinamarca, el cual deberá tener una vigencia no mayor a un (1) mes. -

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de **RECHAZO** de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

A.L.S

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb86693b74978a4726d0ae8a4e55322e7dce51a2e4182075b9103adceb59910a**

Documento generado en 04/12/2023 10:36:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.) cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ref. No. 253074003001 2023-00640- 00

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Acredite que el poder conferido fue enviado mediante mensaje de datos desde la cuenta oficial de correo electrónico de la entidad demandante, en razón a que con la prueba allegada (mensaje de datos) no se remite el poder otorgado pues hace relación a otros poderes (Numeral 5° de la ley 2213 de 2022.)

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de **RECHAZO** de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

A.L.S

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 16214bfbd4b14dc2be0b558dac15aa1f98edd2ffa8f442f1ba4f55088781b1ee

Documento generado en 04/12/2023 10:36:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.) cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ref. No. 253074003001 2023-00641- 00

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Aclare en la demanda, y certificado de deudas la calidad que tiene el señor Ricardo Humberto Meléndez en la Copropiedad Urbanización Parque Central, conforme al certificado que expida la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional del Municipio de Girardot – Cundinamarca, como quiera que es representante legal de la empresa administradora de la copropiedad demandante.

2. Debe adecuarse los hechos y pretensiones de la demanda, en aras de especificar los periodos de causación de las cuotas de administración adeudadas por la parte demandada, pues solo indica los meses adeudados.

3. Apórtese certificado de existencia y representación legal de las entidades demandadas, CVA CONSTRUCTORA S.A.S y CONSTRUCTORA SÁNCHEZ BLANCO Y CIA SAS, los cuales deberán tener una vigencia no mayor a un (1) mes. -

4. Allegue certificado de existencia y representación legal de las entidades demandadas, CVA CONSTRUCTORA S.A.S y CONSTRUCTORA SÁNCHEZ BLANCO Y CIA SAS, los cuales deberán tener una vigencia no mayor a un (1) mes. -

5. Apórtese certificado de existencia y representación legal de ADMINISTRAMOS SU CASA SAS, el cual deberá tener una vigencia no mayor a un (1) mes. -

6. Apórtese certificado de existencia y representación legal expedido por la de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional del Municipio de Girardot – Cundinamarca, el cual deberá tener una vigencia no mayor a un (1) mes. -

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de **RECHAZO** de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

A.L.S

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e33d4dd1352169bcefc49eeb3b8e8be148a8592f7dc96cb35da5e34cd3795662**

Documento generado en 04/12/2023 10:36:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>